OTROSI No 1

SMC 005-2026

CONTRATANTE:	EDURHA DABEIBA
NIT:	901.809.163-4
CONTRATISTA:	EDIVIAS INGENIERIA S.A.S
NIT:	901.587.568-9
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA Y PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA LA ESPERANZA BOTIJA DEL MUNICIPIO DE URAMITA.
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML ($569.190.773).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
SUPERVISOR:	Gerente General.

En la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), entre los Entre los suscritos, a saber: LA EDURHA DABEIBA, identificado con el NIT. 901.809.163-4 representado legalmente por **VERONICA SILVA USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.291.004 de Dabeiba - Antioquia, tal como consta en el acto de posesión 001 del 04 de mayo de 2026, en su calidad de Gerente y como tal, haciendo las veces de Representante Legal, de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE DABEIBA**, con NIT: 901.809.163-4 en adelante, y quien en adelante se denominará "**LA EMPRESA**, **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **EDIVIAS INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT 901.587.568-9 y con representation legal por parte del Señor JUAN CAMILO BORJA VALDEZ identificado con C.C 1.067.928.059 de Montería – Córdoba, en adelante, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No 1 modificando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato, MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA Y PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA LA ESPERANZA BOTIJA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, se hace la claridad de que los recursos provienen del convenio Interadministrativo No. **25AS122C2703** entre la Gobernación y el municipio de Uramita.

TERCERA: Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de TRES (03) MESES.

CUARTA: FORMA DE PAGO. La Empresa realizara al CONTRATISTA pagos parciales por avance de obra, una vez perfeccionado el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo el recibido a entera satisfacción por parte del Gerente General cuando haya lugar.

De este modo, se hace referencia al PARÁGRAFO 3° del Convenio: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia. Se debe acatar lo indicado en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020, en relación con la Tasa Pro- Deporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, además que la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

DECIMA SEPTIMA - Documentos del Contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato el manual de contratación de la sociedad de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo, los siguientes documentos anexados en la Invitación Privada del presente proceso que hace parte integral de esta carta de aceptación. **DECIMA OCTAVA –** Garantías del contrato. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Uramita – Antioquia identificado con NIT 890.984.575-4 y EDURHA DABEIBA identificado con NIT 901.809.163-4, y secretaría de seguridad, justicia y paz, instituto para el desarrollo de Antioquia (IDEA) identificado con NIT 890.980.179-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>15% del valor del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Uramita – Antioquia identificado con NIT 890.984.575-4 y EDURHA DABEIBA identificado con NIT 901.809.163-4, y secretaría de seguridad, justicia y paz, instituto para el desarrollo de Antioquia (IDEA) identificado con NIT 890.980.179-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Uramita – Antioquia identificado con NIT 890.984.575-4 y EDURHA DABEIBA identificado con NIT 901.809.163-4, y secretaría de seguridad, justicia y paz, instituto para el desarrollo de Antioquia (IDEA) identificado con NIT 890.980.179-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La presente modificación, forma parte integral del Contrato señalado al inicio del presente documento. Las demás cláusulas del mismo contrato y de su otrosí, que no han sido adicionadas, modificadas o aclaradas mediante el presente documento, permanecen inalterables y conservan plena vigencia, en todo lo que no resulte contrario a lo aquí establecido.

Para constancia se firma en el Municipio de Dabeiba, Antioquia, el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VERONICA SILVA USUGA
Gerente General
(Originales firmados)

EDIVIAS INGENIERIA S.A.S
EL CONTRATISTA